



Expte.: 2020/01
PCAP

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

CUADRO – RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante	CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCVA)
Órgano de Contratación	Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCVA
Gestor del Contrato	Director de CEFCVA
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	20 de enero de 2020
Dirección del Órgano de Contratación y correo electrónico:	Plaza San Juan nº 1, planta 2ª CP 44001 Teruel licitaciones@cefca.es

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Mantenimiento integral de las instalaciones generales e inmuebles del Observatorio Astrofísico de Javalambre.	
CPV: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento	
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: No procede
Posibilidad de licitar por sublotos/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, Ver anexo I <input type="checkbox"/> NO

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social <input type="checkbox"/> Otras:
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
131.872,00 €	27.693,12 €	159.565,12 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: **PRECIOS UNITARIOS**

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	131.872,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Prórroga/s (IVA excluido)	65.936,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	197.808,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CEFCVA financia el presente contrato con cargo a su presupuesto.

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	CEFCVA	Total (sin IVA)
2020	100 %	53.224,30 €
2021	100 %	65.936,00 €
2022	100 %	12.711,70 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 2 años.

Prórroga: SI NO

Duración de la prórroga: 1 año.

Plazo de preaviso:

General: 2 meses.

Específico:

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: Un mes desde la finalización del servicio.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI (ver Anexo X)

NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XIII

L. REVISIÓN DE PRECIOS

SI, Fórmula:

NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL

SI, importe:

NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SI

NO

% del importe de adjudicación, IVA excluido.

5 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios (6.593,60 €)

Admitida constitución mediante retención en precio

COMPLEMENTARIA

Exigida: %

No exigida

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI, ver Anexo PPT

NO

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo VI

NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación en el presente contrato.

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XVI

NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)

CIF: G44227148

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA).

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo VII

NO

V. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/>	Anexo I	Limitaciones en Lotes
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo II	Presupuesto base de licitación
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo III	Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IV	Declaración responsable relativa al grupo empresarial
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo V	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VI.1	Adscripción obligatoria de medios al contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VI.2	Compromiso de adscripción de medios
<input type="checkbox"/>	Anexo VII	Subcontratación y cesión
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VIII	Modelo oferta económica
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IX	Precios unitarios
<input type="checkbox"/>	Anexo X	Admisibilidad de variantes
<input type="checkbox"/>	Anexo XI	Criterios de adjudicación subjetivos sujeto a evaluación previa
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XII	Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIII.1	Condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIII.2	Declaración responsable sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIV	Penalidades
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XV	Obligaciones esenciales del contrato
<input type="checkbox"/>	Anexo XVI	Modificaciones contractuales previstas
<input type="checkbox"/>	Anexo XVII	Causas específicas de resolución contractual
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVIII	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIX	Composición de la Mesa de Contratación
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XX.1	Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas de la C.A. de Aragón
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XX.2	Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado
<input type="checkbox"/>	Anexo XXI	Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XXII	Compromiso de suscripción de póliza

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 1.1. Régimen jurídico del contrato
 - 1.2. Jurisdicción
 - 1.3. Procedimiento de adjudicación
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. Disposiciones generales
 - 2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación
 - 2.1.2. Valor estimado del contrato
 - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
 - 2.1.4. Precio del contrato
 - 2.1.5. Existencia de crédito
 - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
 - 2.1.7. Perfil de contratante
 - 2.1.8. Notificaciones telemáticas
 - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
 - 2.2.1. Garantía provisional
 - 2.2.2. Presentación de proposiciones
 - 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 2.2.4. Subsanción de documentos
 - 2.2.5. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 2.2.7. Mesa de Contratación
 - 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.9. Valoración de las ofertas
 - 2.2.10. Ofertas anormalmente bajas
 - 2.3. Adjudicación
 - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
 - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
 - 2.3.3. Garantía definitiva
 - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFC
 - 2.3.5. Adjudicación
 - 2.4. Formalización del contrato
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. Abonos al contratista
 - 3.2. Obligaciones del contratista
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
 - 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
 - 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
 - 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, y autorizaciones
 - 3.2.6. Obligaciones de transparencia
 - 3.3. Tributos
 - 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
 - 3.5. Revisión de precios
 - 3.6. Cesión del contrato
 - 3.7. Sucesión en la persona del contratista
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. Valoración de la prestación
 - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 4.3. Plazo de duración
 - 4.4. Responsable del contrato
 - 4.5. Programa de trabajo
 - 4.6. Evaluación de riesgos profesionales
 - 4.7. Penalidades
 - 4.7.1. Penalidades por demora
 - 4.7.2. Otras penalidades
 - 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyecto de obra
 - 4.9. Responsabilidad del contratista
 - 4.10. Suspensión del contrato
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
 - 5.1. Recepción y liquidación
 - 5.2. Plazo y devolución de garantía
 - 5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
 - 6.1. Modificaciones previstas
 - 6.2. Modificaciones no previstas
7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL**

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E
INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE
JAVALAMBRE**

Expte. nº 2020/01

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter PRIVADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No obstante lo anterior, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP y su normativa de desarrollo, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a las siguientes materias que se regirán por lo dispuesto en la LCSP:

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).
- Modificación del contrato (arts. 203 a 205 LCSP).
- Cesión y subcontratación (arts. 214 a 217 LCSP).
- Condiciones de pago (arts. 198.4 y 210 LCSP).

Asimismo, el contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2. Jurisdicción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c) de la LCSP la Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior, el orden jurisdiccional Civil será el competente para su conocimiento y resolución.

La aceptación del presente Pliego implica la renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y el sometimiento expreso de las partes a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el presente contrato.

1.3. Procedimiento de adjudicación

El presente contrato estará o no sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones generales

2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación

2.1.1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro – resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos documentos tienen carácter contractual, así como la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. Así mismo, quien resulte contratista deberá atender las órdenes dadas por el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos, a que haya de ajustarse en la ejecución del objeto del presente contrato, contenidos en los Pliegos mencionados.

2.1.1.2. Naturaleza

El presente contrato tiene la calificación de contrato de SERVICIOS, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

2.1.1.3. Necesidad del contrato

El Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ) está dotado de una serie de instalaciones que resultan necesarias para su correcto funcionamiento, tales como generadores para el suministro eléctrico, cuadros eléctricos, sistemas de climatización, depósitos de agua y de agua glicolada, aire comprimido, depósitos de gasóleo, etc. Todas estas instalaciones requieren de un mantenimiento diario, siendo además necesario realizar una adecuada limpieza de las instalaciones generales e inmuebles del OAJ, así como otras pequeñas tareas que pueda requerir un mantenimiento integral.

CEFCA no dispone en su plantilla de personal suficiente para poder atender estas tareas de control y mantenimiento de las instalaciones generales del OAJ, ni de personal destinado a la limpieza de dichas instalaciones.

2.1.1.4. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación del presente contrato es la Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA. Actuará como Gestor del contrato el Director de CEFCA.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

El servicio está subordinado a las necesidades del OAJ y, por tanto, CEFCA no está obligada a realizar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Así, quien resulte adjudicatario no podrá exigir compensación alguna por no haber alcanzado el número de unidades estimadas.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán sobrepasar el presupuesto máximo/precios unitarios de licitación señalado/s, en caso contrario quedarán excluidos de la licitación.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicarse como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato (a título meramente enunciativo y no excluyente, serán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos: los de adquisición de herramientas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones (destornilladores, polímetros, etc.), los de adquisición de material y productos de limpieza (escobas, fregonas, cubos, bayetas, etc.), repuestos, los de transporte, los gastos de personal de toda índole, alimentos, costes de transporte, seguros, etc.).

2.1.5. Existencia de crédito

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto anual de CEFCA.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio corriente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el Órgano de Contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro - resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de Contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la LCSP la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public>

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice CEFCA se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

En caso de que existan problemas para recoger las notificaciones, las mismas se remitirán por correo electrónico a la dirección electrónica indicada por los licitadores, la presentación de proposiciones implica el compromiso de los licitadores de remitir acuse de recepción de las notificaciones/correo electrónico que reciban en relación con la presente licitación.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el Órgano de Contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado **M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la sede de CEFCA, sita en Plaza San Juan nº 1, 2ª planta, CP 44001 Teruel, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del mismo plazo, a la dirección indicada en el párrafo anterior, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación, la remisión de la oferta consignando nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador al nº de fax 978 602334 o al correo electrónico licitaciones@cefca.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá, como medio de prueba, que se haga referencia al nº de certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas o remitidas fuera de plazo serán rechazadas.

Los licitadores no podrán retirar injustificadamente su proposición dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con el Sector Público.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano de Contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior: el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. Sobre nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º. Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica (se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3º. Compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, conforme al modelo establecido en el Anexo XXII.

4º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

5º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º. Declaración responsable de compromiso de adscripción de todos y cada uno de los medios personales y materiales según modelo del Anexo VI.2.

7º. Declaración responsable sobre las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo XIII.2.

8º. Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo

o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE N° DOS. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el Anexo XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe incluirá los gastos que de conformidad con este Pliego y con el de Prescripciones Técnicas sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No se admitirán las ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación / precios unitarios máximos de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que CEFC estime fundamental para considerar la oferta.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios establecidos en el Anexo XII.

En este Sobre se incluirá también la documentación a la que se refiere la cláusula 2.2.5.3. La no inclusión de dicha documentación en este Sobre supondrá la **exclusión** de la licitación.

2.2.5.3. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Dichos documentos se incluirán en el Sobre n° DOS.

La no inclusión en el Sobre n° DOS de la documentación exigida, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será motivo de **exclusión** de la licitación, pues impide conocer si la propuesta presentada cumple o no con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.5.4. Variantes

En el supuesto de que según el apartado J del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo, sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada

licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CEFCA.

2.2.7. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente Pliego, que se publicará a través del Perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado Perfil.

2.2.8. Apertura y examen de la documentación presentada

2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de los Sobres nº DOS se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº DOS, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XII.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación, calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el Anexo XII, que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en el Anexo XII, y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.10. Ofertas anormalmente bajas

En el Anexo XII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación en su caso, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará los criterios de desempate previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas, para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas.

La documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

DOCUMENTACIÓN

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En

caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente.

En caso de empresarios extranjeros se acreditará mediante Certificado de inscripción en el Registro correspondiente conforme a la legislación aplicable en su país de procedencia.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el Órgano de Contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder, si la empresa fuera persona jurídica, deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Así mismo, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada del DNI del representante.

Asimismo, se acompañará Declaración responsable en la que se haga constar que el poder de representación está en vigor por no haber sido revocado.

En caso de empresarios extranjeros se acreditará mediante documento fehaciente acreditativo de la existencia de representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañada de fotocopia legalizada del documento nacional de identidad o equivalente.

En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan (anexo XX.1 o XX.2).

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El Órgano de Contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de CEFC.A.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen).

En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de CEFCA.

7º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

8º. Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de empresarios extranjeros se presentará certificación expedida por la autoridad competente de su país de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y del cumplimiento de sus obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al castellano.

Cláusula de verificación de la documentación aportada

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

Se establece para asegurar la correcta ejecución de la prestación

El importe de la garantía definitiva ascenderá al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En caso de optar por la presentación de la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar redactado en castellano y emitido por una Entidad con sucursal en España y que opere con CIF español. Dicho aval se expedirá sin fecha de finalización, y no será devuelto hasta que se haya cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo

Si así se prevé en el apartado O del cuadro – resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme al apartado C del cuadro – resumen, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFCA

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

El Gestor del Contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de formalización.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Perfil de Contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta CEFCA o, en su caso, el responsable del contrato.

3.1. Abonos al Contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, mediante pagos mensuales, previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el apartado **S** del cuadro – resumen.

El contratista deberá presentar la factura en la sede de CEFCA en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

CEFCA deberá aprobar los documentos que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los referidos documentos.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación, judicial o extrajudicial, relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo CEFCA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda, y así se indique en el apartado **O** del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIV del presente Pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del Órgano de Contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el apartado **Q** del cuadro – resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean

necesarias para el inicio y ejecución del presente contrato, solicitando de esta Fundación los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a Fundación CEFCA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la entidad contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro – resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el Anexo VII.

3.7. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles anteriormente descritas se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.



Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a CEFCA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de Contratación, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del contrato, conforme a la legislación que resulte de aplicación a la realización de la prestación contratada y conforme a la oferta presentada por el Contratista.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el Órgano de Contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro – resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si CEFCA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por CEFCA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7 Penalidades

Las penalidades que, en su caso, se impongan son adicionales a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que corresponda satisfacer al contratista a favor de CEFCA como consecuencia de su incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por CEFCA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o continuar con su ejecución con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo XIV.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

4.7.2. Otras penalidades

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por continuar con la ejecución del mismo junto con la imposición de penalidades previstas en el Anexo XIV.

En ambos casos, incluso en el supuesto de que CEFCA opte por la continuación en la ejecución del contrato con la imposición de las correspondientes penalidades, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, CEFCA podrá optar por la resolución de contrato.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a CEFCA en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

4.9. Responsabilidad del contratista

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a Terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CEFCA o para Terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

4.10. Suspensión del contrato

En caso de producirse una suspensión del contrato las partes suscribirán un acta en la que hagan constar las causas que la han motivado, las circunstancias concurrentes, la fecha desde que será efectiva dicha suspensión, así como cualquier otra cuestión que las partes consideren relevante.

Así mismo, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribirán un acta en el que se formalizará la reanudación del contrato.

En caso de que la causa de la suspensión sea imputable a alguna de las partes, ésta deberá indemnizar a la parte perjudicada de los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado la suspensión, que deberán estar debidamente acreditados. Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que

estuvieran documentados en la correspondiente acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la fecha del acta de reanudación de la ejecución del contrato.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a CEFCA como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 de la LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto de este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro – resumen y Anexo XVI, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, formalizarse en documento privado, y publicarse en el Perfil de Contratante, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

6.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de CEFCA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

6.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción por CEFCA, la totalidad del objeto.

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento, tanto por parte del contratista como del contratante, de las obligaciones por ellos asumidas.
- b) La demora por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos fijados para la correcta observancia de las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego. No obstante, mientras persista el incumplimiento el Órgano de Contratación podrá en cualquier momento ejercer la facultad de resolver el contrato.
- c) La declaración de concurso del contratista, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, no siendo necesaria la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sólo en el caso de que resultase imposible la continuidad del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 3.6. del presente Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La demora en el pago por parte de CEFCA por plazo superior a seis meses.
- j) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Órgano de Contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- k) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.
- l) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos c) y e), CEFCA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Aplicación de las causas de resolución

En caso de mutuo acuerdo, éste se plasmará por escrito, y será firmado en duplicado ejemplar por las partes.

En los restantes casos, quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte podrá optar por exigir el cumplimiento o la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

No podrá ejercitar la facultad de resolución del contrato la parte que incumpla sus obligaciones derivadas del mismo, salvo que dicho incumplimiento sea consecuencia de que la otra parte haya incumplido previamente sus obligaciones.

La exigencia del cumplimiento de la obligación podrá exigirse junto con la imposición y reclamación de las penalidades previstas en este Pliego.

Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulados por ellas.

Quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado, y que deberán estar debidamente acreditados.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada, del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

En los casos en los que la resolución del contrato tenga como causa el rechazo de la modificación contractual propuesta por CEFCA, cuando ésta no sea obligatoria para el contratista, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA

Transcurridos sesenta días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud al Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico licitaciones@cefca.es.

Una vez transcurrido dicho plazo CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se haga constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al REGLAMENTO UE 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD/GDD), le informamos que los datos personales aportados en el presente documento serán tratados en los sistemas de información cuyo Responsable de Tratamiento es la Fundación CEFCA, con el CIF G44227148. La finalidad es la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la aplicación de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo autorización expresa o la existencia de una obligación legal.

La Fundación CEFCA garantiza a los interesados el ejercicio de sus derechos en relación al tratamiento de sus datos personales, entre otros, el acceso, rectificación y supresión de sus datos, la portabilidad, limitación de tratamiento u oposición, cuando aplique. Tiene derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. Para ejercer sus derechos o recibir más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse a: Fundación CEFCA, Plaza San Juan, 1, 44001 Teruel.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, el anuncio de licitación, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP, en el supuesto de contratos de servicios de valor estimado superior a **60.000 €**, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el registro del órgano competente para la resolución del recurso (TACPA). El plazo de interposición del recurso será de quince (15) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Perfil, siempre que en este se haya indicado la forma de acceso a los pliegos. Cuando no se haya indicado la forma de acceso a los pliegos comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado o haya podido acceder a su contenido a través del Perfil.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para establecer el precio unitario máximo de la presente licitación se ha partido del fijado en el año 2017 para la anterior licitación de este servicio (Expte. 2017/02). Pero, para que dicho precio quede dentro de los actuales precios de mercado, y no quede desierta la licitación, se ha considerado oportuno realizar los siguientes ajustes:

- Actualizar el precio unitario de licitación de 2017 conforme al IPC.
- Incrementar los precios, una vez actualizados conforme al IPC, un 2%, redondeando posteriormente al alza, puesto que durante la ejecución del contrato no se procederá a la revisión de precios, conforme al art. 103 LCSP.

Así, se establece el siguiente precio unitario máximo de licitación: 15,85 € / hora.

Teniendo en cuenta que el nº de horas máximo a realizar durante la duración inicial del presente contrato asciende a 8.320 horas (4.160 horas x 2 años), el presupuesto máximo de licitación ascendería a:

Presupuesto máximo de licitación IVA excluido	131.872,00 €
IVA (21%)	27.693,12 €
Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	159.565,12 €

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que el servicio está subordinado a las necesidades de CEFCA y que, por tanto, no está obligada a realizar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Así, quien resulte adjudicatario no podrá exigir compensación alguna por no haber alcanzado el número de unidades máximas.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente Pliego para participar en el procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC_autorrellenable.pdf

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3.- Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo CEFCA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además de los formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:



- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016 (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. Identificación del Contrato y la Entidad Contratante, los datos para cumplimentar este apartado serán facilitados o puestos por el Poder Adjudicador.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se en cuenta en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de habilitantes.

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso

vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V:

- Indicación del personal técnico participante en el contrato: Todo el personal que participe en la ejecución del contrato deberá contar con experiencia profesional demostrable, mínima de un año, en mantenimiento básico en las siguientes áreas:
 - Sistemas de generación propia de energía
 - Sistemas de climatización
 - Sistemas de refrigeración
 - Instalaciones de fontanería
 - Instalaciones eléctricas en baja tensión
 - Instalaciones de cerrajería
- Disponer de las herramientas y maquinaria necesarias para la ejecución del contrato indicadas en dicho Anexo.

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. Sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poder Adjudicador.

Lugar, fecha y firma



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

En representación de la empresa _____, en
calidad de _____

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de _____

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: _____

ANEXO V
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato</p> <p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato (197.808,00 €). • Riesgos cubiertos: Responsabilidad Civil derivada del ejercicio de la actividad profesional. <p><u>Se acreditará mediante:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitadores: Cumplimentar el apartado correspondiente al seguro de indemnización por riesgos profesionales de la Parte IV del DEUC, y adjuntar compromiso vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Todo ello conforme al modelo del Anexo XXII. • Quien resulte propuesto como adjudicatario: Copia de la póliza de seguro y del recibo de pago o certificado expedido por la Compañía aseguradora en el que se indiquen las fechas de vigencia de la póliza y el capital asegurado, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
--	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad</p> <p><u>Criterio:</u> Todo el personal que participe en la ejecución del contrato deberá contar con experiencia profesional demostrable en mantenimiento básico en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sistemas de generación propia de energía <input type="checkbox"/> Sistemas de climatización <input type="checkbox"/> Sistemas de refrigeración <input type="checkbox"/> Instalaciones de fontanería <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas en baja tensión <input type="checkbox"/> Instalaciones de cerrajería <p><u>Se acreditará mediante:</u> Certificado/s de la/s empresa/s para la que se prestaron los servicios, con detalle de las tareas realizadas y la fecha de duración, o mediante contrato en el que conste la descripción detallada de las tareas y funciones e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> h)	<p>Declaración indicando la Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</p>

Criterio: Disponer en propiedad de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, descritas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Juego de llaves Fijas	Tenaza Rusa
Juego de llaves estrella acodada	Lima Metal
Juego de llaves macho Torx	Desbarbadora eléctrica
Juego llaves macho cabeza esférica	Multímetro digital
Juego llaves de vaso	Cutter
Llave Stillton	Tijeras de electricista
Juego de destornilladores mixtos	Gafas Protección
Juego de alicates	Orejeras de Protección
Maceta	Guantes de Protección

Se acreditará mediante: Documentos acreditativos de propiedad, tales como facturas, albaranes, o etc., o, en su defecto, mediante declaración responsable acompañada de cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 b LCSP):.

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):.

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador SI NO

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
 Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO VI.1
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- a) Adscribir un mínimo de 2 personas con experiencia profesional demostrable, mínima de un año, en mantenimiento básico en las siguientes áreas:
- Sistemas de generación propia de energía
 - Sistemas de climatización
 - Sistemas de refrigeración
 - Instalaciones de fontanería
 - Instalaciones eléctricas en baja tensión
 - Instalaciones de cerrajería
- b) Designar un Responsable del Servicio, que tendrá que tener, como mínimo, la misma experiencia profesional que el personal adscrito al contrato.
Podrá ser designado entre las personas adscritas al contrato.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Disponer de un vehículo apropiado para acceder al Observatorio durante todo el año.
- Facilitar un teléfono fijo de contacto.
- Teléfonos móviles de contacto asignados al personal de la empresa durante la prestación del servicio.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los Licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de esta prestación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según Anexo XIV.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020.



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



ANEXO VI.2 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña., con D.N.I. nº, en nombre y representación de, con C.I.F., al objeto de participar en la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE (OAJ)**,

Se **COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario a la adscripción de los medios tanto personales como materiales establecidos en el Anexo VI.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los ofertados en la oferta, que han servido de base para la aplicación de los criterios de adjudicación.

Relación de medios personales		
	Nombre y Apellidos	Teléfono móvil de contacto
1		
2		

Se hace constar que los trabajadores identificados en los números 1 y 2 serán los que habitualmente desarrollarán en el OAJ los trabajos objeto del presente contrato (mínimo 80%).

Se designa como Responsable del Servicio a _____, teléfono _____

Relación de medios materiales	
Vehículo apropiado para acceder al Observatorio Astrofísico de Javalambre durante todo el año.	Marca: Modelo:
Teléfono fijo de contacto	

Tanto los medios personales como materiales se mantendrán por parte de la empresa durante todo el tiempo de ejecución del contrato a disposición del mismo, y no se realizará ninguna variación sobre los mismos sin previamente haber sido comunicada y autorizada por el Responsable del Contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador

**ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

En representación de la empresa _____, en calidad de _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), **SE COMPROMETE**

1. A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo establecido en los Piegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, por los siguientes **precios unitarios**:

Precio unitario por hora trabajada	Oferta		
	Precio unidad (IVA excluido)	Importe IVA	Precio unidad (IVA incluido)

Así, teniendo en cuenta el nº de horas máximas a realizar durante la duración inicial del contrato (8.320 horas), la oferta total del contrato asciende a:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

2. A **atender las emergencias** que puedan producirse en un tiempo máximo de _____ horas. Se adjunta justificación de que el cumplimiento de dicho tiempo máximo es posible.

En _____, a _____ de _____ de _____
(fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX
PRECIOS UNITARIOS**

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)
Precio unitario por hora trabajada	15,85 € / hora

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO XII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p style="text-align: center;">1</p> <p style="text-align: center;">Precio unitario</p>	<p>Las ofertas presentadas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $40 \times (PUL - PU) / (PUL - PU_{\min})$ <p>PUL: precio unitario de licitación (15,85 €/hora) PU_{min}: precio unitario mínimo ofertado PU: precio unitario de la oferta considerada</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> Oferta conforme al Anexo VIII</p>	<p style="text-align: center;">De 0 a 40 puntos</p>
<p style="text-align: center;">2</p> <p style="text-align: center;">Experiencia de carácter específico</p>	<p>En relación con el personal adscrito para la ejecución de un mínimo del 80% del contrato, los licitadores podrán obtener puntuación por la experiencia específica que dicho personal tenga en el mantenimiento de instalaciones científico – técnicas complejas.</p> <p>Así, se valorará con 0,25 puntos cada mes acreditado por cada trabajador de experiencia en el mantenimiento de las siguientes instalaciones, hasta un máximo de 5 puntos por trabajador y apartado:</p> <p>a) Salas blancas (De 0 a 10 puntos, con un máximo de 5 puntos por cada trabajador). b) Laboratorios (De 0 a 10 puntos, con un máximo de 5 puntos por cada trabajador). c) Entornos de equipamiento científico – tecnológico (salas de telescopios, campanas de aluminizado, ...) (De 0 a 10 puntos, con un máximo de 5 puntos por cada trabajador)</p> <p><u>Documentación a presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la empresa para la que se prestaron servicios con detalle de las tareas realizadas y fechas de duración, o - Contrato con descripción detallada de tareas y funciones y vida laboral. 	<p style="text-align: center;">De 0 a 30 puntos</p>
<p style="text-align: center;">3</p> <p style="text-align: center;">Tiempo de atención en caso de emergencia</p>	<p>Los licitadores señalarán en sus ofertas el tiempo máximo en que serán atendidas las emergencias que eventualmente se produzcan.</p> <p>La puntuación vendrá dada por la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $15 \times (TO_{\max} - TO) / (TO_{\max} - T_{\min})$ <p>TO_{max}: Tiempo de respuesta máximo presentado por el conjunto de las ofertas, en horas. TO_{min}: Tiempo de respuesta mínimo presentado por el conjunto de las ofertas, en horas. TO: Tiempo de respuesta de la oferta considerada, en horas.</p>	<p style="text-align: center;">De 0 a 25 puntos</p>

		<p><u>Documentación a presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Oferta conforme al Anexo VIII. - Justificación de que dicho tiempo de respuesta podrá cumplirse. <p>No se valorará este apartado en aquellas ofertas en las que no se incluya dicha justificación o la misma no se considere suficiente.</p>	
4	<p>FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL</p>	<p>Se valorará que el personal que se adscriba al contrato disponga de formación y conocimientos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de Puente grúa - Manejo de carretilla Elevadora - Manejo de cesta Elevadora - Montaje de andamios - Trabajos en altura <p>Cada apartado se valorará con 0,5 puntos por cada trabajador que acredite disponer de la correspondiente formación, hasta un máximo de 1 punto por cada apartado.</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> certificados de formación / asistencia y/o carné.</p>	De 0 a 5 puntos
TOTAL			De 0 a 100 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

1º.- El empate se dirimirá a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 2 "Experiencia de carácter específico", puesto que de la experiencia del personal que se adscriba al contrato depende fundamentalmente la buena ejecución del mismo.

2º.- En caso de persistir el empate, éste se resolverá a favor de quien haya obtenido la mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 1 "Precio Unitario", en base a razones de eficiencia y economía.

3º.- Si aún así persistiera el empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFA

ANEXO XIII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria deberá realizar puntualmente el pago de las nóminas de los empleados que tenga adscritos a la ejecución del contrato, de manera continuada y sin poder demorar el mismo.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes: -.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO XIII.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dña., con D.N.I. nº, en nombre y representación de, con C.I.F., **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**, en el seno del procedimiento para la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

SE COMPROMETE A:

- Realizar puntualmente el pago de las nóminas de los empleados que tenga adscritos a la ejecución del contrato, de manera continuada y sin poder demorar el mismo.

Asimismo, se compromete a facilitar a CEFCA, en caso de que así lo requiera, la documentación que acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

Fdo.:

ANEXO XIV PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Incumplimiento de plazos

Penalidades: Se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 1 € por cada 1.000 € de contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades: Si el contratista, advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido, CEFCA podrá imponer al contratista penalidades diarias en la proporción de 1 € por cada 1.000 € del precio del contrato hasta su subsanación. Pasado un plazo de 15 días desde el inicio de la aplicación de esta penalidad CEFCA podrá resolver el contrato.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades: Si el contratista incumpliera su compromiso de adscripción de medios CEFCA valorará, en función de la gravedad del incumplimiento y de su repercusión en la ejecución de la prestación, si procede la resolución del contrato o la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día en el que se produzca dicho incumplimiento. CEFCA podrá resolver el contrato en cualquier momento mientras persista el incumplimiento. Las penalidades que se impongan no excederán del 10% del valor estimado del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades: Se podrán imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta un 2% del precio del contrato (IVA excluido) cada una, sin que el total de las mismas pueda superar el 8% del precio del contrato (IVA excluido). Si el incumplimiento es recurrente, el mismo podrá ser considerado infracción grave, a los efectos establecidos en el art. 71.2 c) de la LCSP.

Incumplimiento de características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación

Penalidades: En los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, CEFCA valorará, en función de la gravedad del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso y de su repercusión en la ejecución de la prestación, si procede la resolución del contrato o la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día en el que se produzca dicho incumplimiento. CEFCA podrá resolver el contrato en cualquier momento mientras persista el incumplimiento o cumplimiento defectuoso. Las penalidades que se impongan no excederán del 10% del valor estimado del contrato.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

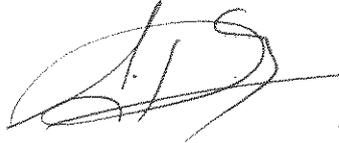
ANEXO XV

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (art. 217.1 LCSP).
- (Otras)

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO XVIII
RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el Órgano de Contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, NO se realizará compensación de gastos a los licitadores.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

**ANEXO XIX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

- Presidente: D. Javier Cenarro Lagunas, Director de la Fundación CEFCA.

- Vocales:

- D^a Silvia Vaquero Valer, Gerente del CEFCA.
- D. Antonio Marín Franch, Responsable del OAJ.
- D. Axel Yanes Díaz, Responsable del Departamento de Ingeniería.

Suplente/s: D. Sergio Rueda Teruel, Responsable Grupo de Comunicaciones, Información y Control.

- Secretaria: D^a María Teresa Alegre Sánchez, Contratación y Servicios Jurídicos.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



ANEXO XX.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro de Licitadores de con el número al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante el CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el contrato de servicio denominado MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ¹.

En..... a..... de..... de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

ANEXO XX.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el número al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante el CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el contrato de servicio denominado MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE

Declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ².

En..... a..... de..... de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

² Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.



**ANEXO XXII
COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con C.I.F. al objeto de participar en la contratación del servicio **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocada por CEFCA,

DECLARA bajo su responsabilidad que, por parte de la empresa a la que representa, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a la suscripción/prórroga de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe superior al establecido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el referido contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____